

**AUTO No. 098**  
**29 de abril de 2024**

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN  
CONTRA DE JOHN ALEXANDER JIMÉNEZ YULE EN EL PROCESO DE COBRO  
COACTIVO No. 049 - 2023/UAEJPMP**

<b>DENOMINACIÓN DEL ACTO:</b>	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
<b>COBRO COACTIVO:</b>	049/2023 / UAEJPMP
<b>SUMARIO:</b>	1953
<b>SENTENCIADO:</b>	JOHN ALEXANDER JIMÉNEZ YULE
<b>CC:</b>	1.144.186.002

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, Resolución No 000159 del 2022, y demás normas complementarias o concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, contra el señor **JOHN ALEXANDER JIMÉNEZ YULE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.144.186.002 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. 049 de 2023, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia del 10 de abril de 2023, proferida por el Juzgado Tercero de Brigada por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.585.166,00)**.

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago mediante auto No. 044 de fecha 19 de diciembre de 2023, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.585.166,00)**, por concepto de capital más los intereses que se causen, el cual fue notificado mediante las siguientes actuaciones:

- **Citación o solicitud de autorización para notificación personal:** Oficio No. 110016610220202300724 del 26 de enero de 2023 remitido por correspondencia física a la Calle 8b sur carrera 17 – Casa 22, Marbella Jamundí, Valle del Cauca y de manera electrónica al correo: [jimenezjohnalexander55@gmail.com](mailto:jimenezjohnalexander55@gmail.com)
- **Notificación por Aviso:** Oficio No. 110016610220202300107 del 29 de diciembre de 2023 remitido por correspondencia física a Carrera 23# 7-08 Barrio la Reubicación y de manera electrónica al correo electrónico: [pascue.3380@hotmail.com](mailto:pascue.3380@hotmail.com)
- **Publicación por página web de la UAEJPMP:** El acto administrativo fue publicado desde el 5 al 11 de marzo de 2024.
- **Publicación Edicto Emplazatorio:** Dentro de la cartelera oficial de la UAEJPMP se realizó la publicación del edicto desde el 19 de marzo al 4 de abril de 2024.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno seguir adelante con la ejecución.



Que, la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor, a fin de embargarlos y/o secuestrarlos en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución de la obligación contra el señor **JOHN ALEXANDER JIMÉNEZ YULE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.144.186.002, dispuesta mediante mandamiento de pago auto No. 044 de fecha 19 de diciembre de 2023, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 049 de 2023, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia del 10 de abril de 2023, expedida por el Juzgado Tercero de Brigada por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.585.166,00)**.

**ARTICULO 2. ORDENAR** la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares.

**ARTICULO 3. PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**ARTICULO 4. NOTIFICAR** la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

**ARTICULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2024.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial



**RAÚL ALBERTO APONTE VARGAS**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
<b>Proyectó:</b>	PD. Angelica Cortes Medellín OAJ	Angelica CM	29/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe Oficina Asesora Jurídica la UAEJPMP			

